

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 006

Fecha Estado: 14/07/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220200051300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LIDA ANDREA GOMEZ GAÑAN	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO.	13/07/2023		
05615400300220200051800	Ejecutivo Singular	CONDominio SAINT REGIS ALAMEDA P.H	ELIAS ANTONIO SILVA PEREZ	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO.	13/07/2023		
05615400300220200053500	Ejecutivo Singular	JORGE ANIBAL LEAL ALVAREZ	ARNULFO DE JESUS ZAPATA VALLEJO	Auto que resuelve NO AVOCA CONOCIMIENTO Y ORDENA DEVOLVER	13/07/2023		
05615400300220200054400	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS RIONEGOMEZ LTDA	PRUDENCIA DEL CARMEN CORONADO GARCIA	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO.	13/07/2023		
05615400300220200055200	Ejecutivo Singular	ANDRES FELIPE LONDOÑO DE LOS RIOS	LUIS SANTIAGO LONDOÑO MEJIA	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO.	13/07/2023		
05615400300220200057300	Ejecutivo Singular	EL AMIGO LEAL AGROPECUARIO S.A.S	JHON JAIRO PALACIO RESTREPO	Auto que resuelve NO AVOCA CONOCIMIENTO Y DEVUELVE EXPEDIENTE.	13/07/2023		
05615400300220200058400	Ejecutivo Singular	EL AMIGO LEAL AGROPECUARIO S.A.S	DIEGO ALEJANDRO ARANGO HOYOS	Auto que resuelve NO AVOCA CONOCIMIENTO Y DEVUELVE EXPEDIENTE.	13/07/2023		
05615400300220200059300	Verbal	DIEGO ALBERTO SANCHEZ CARDONA	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto que resuelve NO AVOCA CONOCIMIENTO Y DEVUELVE EXPEDIENTE.	13/07/2023		
05615400300220200059600	Ejecutivo Singular	ANGELA MARIA PEREZ RIVILLAS	LUIS ANTONIO VASQUEZ CANO	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO.	13/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220200059700	Verbal	JUNTA FUNDACION FUNDIBIAMA	IVAN DARIO OCAMPO TAMAYO	Auto que resuelve NO AVOCA CONOCIMIENTO Y DEVUELVE EXPEDIENTE.	13/07/2023		
05615400300220200062300	Ejecutivo Singular	LUIS EDUARDO GARCIA FRANCO	ANA CECILIA GARCIA FRANCO	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO.	13/07/2023		
05615400300220200066400	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUIS CARLOS TABARES ECHEVERRI	OSCAR HUMBERTO TABARES RENDON	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO.	13/07/2023		
05615400300220200070900	Verbal	ARCADIO DE JESUS TOBON	MARIA GEORGINA HINCAPIE SALAZAR	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO.	13/07/2023		
05615400300220210001000	Ejecutivo Singular	DIEGO MAURICIO CEBALLOS OTALVARO	GRUPO LAR SERVICIOS COLOMBIA S.A.S.	Auto que resuelve NO AVOCA CONOCIMIENTO Y DEVUELVE EXPEDIENTE.	13/07/2023		
05615400300220210001900	Ejecutivo Singular	JOHN JOSE BEDOYA YEPES	PAOLA ANDREA GONZALEZ MURILLO	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO.	13/07/2023		
05615400300220210002300	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	PERSONAS DETERMINADAS Y/O INDETERMINADAS	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO.	13/07/2023		
05615400300220210002600	Verbal	GRETTEY PATRICIA ECHEVERRI CARVAJAL	AMADEO BONONAD CASTELLO	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO.	13/07/2023		
05615400300220210003800	Ejecutivo Singular	ALIANZA FIDUCIARIA S.A	CATALINA HENAO CARDONA	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO.	13/07/2023		
05615400300220210005400	Verbal	ALICIA MARIA HENAO ACEVEDO	CONSTRUCTORA CONTEX S.A.	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO.	13/07/2023		
05615400300220210013100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CARLOS MARIO GOMEZ LOPEZ	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO.	13/07/2023		
05615400300220210013400	Ejecutivo Singular	MARTHA LUZ JARAMILLO CARDONA	DORA PATRICIA ALZATE GARCIA	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO.	13/07/2023		
05615400300220210013800	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	RAFAEL ANTONIO TORRES HERRERA	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO.	13/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220210047000	Ejecutivo Singular	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	DIANA AMPARO ZABALA PATIÑO	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO.	13/07/2023		
05615400300220210047400	Ejecutivo Singular	LABORATORIOS DELTA S.A.S.	BELISARIO ADARME JAIMES	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO.	13/07/2023		
05615400300220210063100	Monitorio puro	LONGITUD INMOBILIARIA S.A.S.	FRANCISCO JAVIER AGUDELO	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO.	13/07/2023		
05615400300220210066500	Verbal Sumario	JOSE HERNAN LOPERA NARANJO	DIAMANTE COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO.	13/07/2023		
05615400300220210068400	Verbal	MARIA CECILIA GARCIA JURADO	DIANA MARCELA ALVAREZ ALZATE	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO.	13/07/2023		
05615400300220210073000	Verbal	LUZ DALILE JARAMILLO AREIZA	GREGORIO AYALA	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO.	13/07/2023		
05615400300220210090200	Verbal	GLORIA PATRICIA FERNANDEZ MORALES	BEATRIZ MARGARITA PINO SUAREZ	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO.	13/07/2023		
05615400300220210095400	Ejecutivo Singular	ENPROSPECCION SAS	SERGIO ENRIQUE CORREA TORRES	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO.	13/07/2023		
05615400300220220000500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CADAVIDIROS S.A.	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO.	13/07/2023		
05615400300220220001400	Ejecutivo Singular	ALIANZA MULTIACTIVA DE SERVICIOS - SERVIALIANZA COOPERATIVA	GABRIEL JIAME CARDONA CARDONA	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO.	13/07/2023		
05615400300220220003300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN	KELYS YOJANA GONZALEZ SOLANO	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO.	13/07/2023		
05615400300220220006500	Verbal	JHON DAIRO DUQUE GALLEGO	MARIA ELENA GUZMAN ALVAREZ	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO.	13/07/2023		
05615400300220220007500	Ejecutivo Singular	AECSA	JUAN JORGE SIERRA DUQUE	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO.	13/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220220009700	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	BRAYAN JULIAN RAMIREZ MONSALVE	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO.	13/07/2023		
05615400300220220010100	Verbal Sumario	ALEJANDRO FELIPE URIBE CORREA	MARIA GRACIELA ARANGO DE GIRALDO	Auto que resuelve NO AVOCA CONOCIMIENTO	13/07/2023		
05615400300220220010800	Ejecutivo Singular	AECSA	CARLOS ALBERTO CARMONA	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO.	13/07/2023		
05615400300220220011500	Ejecutivo Singular	COMFENALCO	EDGAR GERMAN RENDON PEREZ	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO.	13/07/2023		
05615400300220220011700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JENNIFER CAROLINA MUÑOZ GUIRAL	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO.	13/07/2023		
05615400300220220014600	Verbal	INMOBILIARIA MAYOR S.A.S.	JOHN MARIO BENJUMEA MESA	Auto que resuelve NO AVOCA CONOCIMIENTO	13/07/2023		
05615400300220220029700	Verbal	SEBASTIAN ESTIBER ALVAREZ RODAS	ORLANDO BOLAÑOS REALPE	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO.	13/07/2023		
05615400300220220031700	Verbal	ROLANDO ANTONIO OCHOA GALEGO	STIVEN OSPINA UÑATES	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	13/07/2023		
05615400300220220036000	Ejecutivo Singular	MARIA ADELFA BUILES MARIN	ANDRES FELIPE CARDENAS FRANCO	Auto que resuelve NO AVOCA CONOCIMIENTO	13/07/2023		
05615400300220230045000	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	LUZ MILA GIRALDO GRISALES	Auto que resuelve No avoca y ordena devolver	13/07/2023	1	
05615400300220230045100	Ejecutivo Singular	MARTA GLADYS GONZALEZ ARIAS	MIGUEL ALEXANDER VALENCIA RAMIREZ	Auto que resuelve Avoca conocimiento	13/07/2023	1	
05615400300220230045500	Sucesion	HARRYSON JURADO MIRA	OVIDIA MIRA GUARIN (CAUSANTE)	Auto que resuelve Avoca conocimiento	13/07/2023	1	
05615400300220230045600	Ejecutivo Singular	MAXIBIENES S.A.S	ROLDAN ANDRES CARVAJAL PEREZ	Auto que resuelve Avoca conocimiento	13/07/2023	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
0561540030022023004600	Ejecutivo con Título Hipotecario	JHON MARIO RENDON HENAO	PROPIEDADES Y COMPLEMENTOS SAS	Auto que resuelve Avoca conocimiento	13/07/2023	1	
05615400300220230046100	Ejecutivo Singular	JONATHAN ALEXANDER VALENCIA OSSA	GILDARDO ANTONIO CORREA OSORIO	Auto que resuelve Avoca conocimiento	13/07/2023	1	
05615400300220230046400	Ejecutivo Singular	INVERSIONES LA PLACITA SAS	YOUSSEF SAID KAMAL	Auto que resuelve avoca conocimiento	13/07/2023	1	
05615400300220230046600	Monitorio puro	GYG IMPERMEABILIZACION	ARQ MOTTON	Auto que resuelve avoca conocimiento	13/07/2023	1	
05615400300220230047000	Verbal Sumario	ACRECER SAS	MARTHA ELENA RUIZ DE CAMPOS	Auto que resuelve avoca conocimiento	13/07/2023	1	
05615400300220230047600	Interrogatorio de parte	FERNEL ANTONIO VASQUEZ AGUIRRE	GABRIELA AMPARO RUIZ VALENCIA	Auto que resuelve avoca conocimiento	13/07/2023	1	
05615400300220230048000	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	MARTHA ELENA RUIZ DE CAMPOS	Auto que resuelve avoca conocimiento	13/07/2023	1	
05615400300220230048200	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	BLANCA NELLY CARDONA MARIN	ELKIN DE JESUS GOMEZ GIRALDO	Auto que resuelve avoca conocimiento	13/07/2023	1	
05615400300220230048900	Verbal	LUIS RODRIGO MEDINA VELEZ	REINERIO DE JESUS MARIN ESCOBAR	Auto que resuelve avoca conocimiento	13/07/2023	1	
05615400300220230049200	Verbal Sumario	ACRECER S.A	WILTER EDISON ROJAS BERNAL	Auto que resuelve avoca conocimiento	13/07/2023	1	
05615400300220230049400	Ejecutivo Singular	LUZ MARINA LOPEZ CARDONA	SANDRA MILENA LOPEZ OSPINA	Auto que resuelve avoca conocimiento	13/07/2023	1	
05615400300220230049700	Ejecutivo Singular	JHON FREDY BARRERA ARBOLEDA	EDGAR ARMANDO AYALA TRIANA	Auto que resuelve avoca conocimiento	13/07/2023	1	
05615400300220230050600	Verbal	COLPENSIONES	MARIA OLIVA SUAREZ ARCILA	Auto que resuelve avoca conocimiento	13/07/2023	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220230051200	Verbal	WILLIAM ANTONIO AGUDELO MUÑOZ	DARIO ECHEVERRI ECHEVERRI	Auto que resuelve avoca conocimiento	13/07/2023	1	
05615400300220230051500	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	DENISE SUSAN DELGADO	AURORA SEPULVEDA BERRIO (CAUSANTE)	Auto que resuelve avoca conocimiento	13/07/2023	1	
05615400300220230051700	Verbal	MARIA RUBIELA QUINTERO SOTO	GERMAN EVELIO FLOREZ CARDENAS	Auto que resuelve avoca conocimiento	13/07/2023	1	
05615400300220230052400	Ejecutivo Singular	ANA MARIA OTALVARO ALARCON	CAROLINA MARIA OTALVARO RIVERA	Auto que resuelve avoca conocimiento	13/07/2023	1	
05615400300220230052700	Ejecutivo Singular	COOPHUMANA	CARLOS MARIO LOPERA ARBOLEDA	Auto que resuelve avoca conocimiento	13/07/2023	1	
05615400300220230052800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	KEVIN HERRERA SALAZAR	Auto que resuelve avoca conocimiento	13/07/2023	1	
05615400300220230053000	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	FUNDALCO ZONA FRANCA SAS	Auto que resuelve avoca conocimiento	13/07/2023	1	
05615400300220230053100	Verbal	ELEMENTO EMPRESARIAL S.A.S	CI MORGAN INVESTMENT GROUP AMERICA LLC SUCURSAL COLOMBIA	Auto que resuelve avoca conocimiento	13/07/2023	1	
05615400300220230053500	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	LIGIA MORALES ESCOBAR	Auto que resuelve avoca conocimiento	13/07/2023	1	
05615400300220230053600	Verbal Sumario	LUZ AMPARO MONTOYA	FAST COLOMBIA S.A.S. VIVA COLOMBIA	Auto que resuelve avoca conocimiento	13/07/2023	1	
05615400300220230053700	Verbal Sumario	GERENCIAR Y SERVIR SAS	JOSE LUIS ELIAS PACHECO	Auto que resuelve avoca conocimiento	13/07/2023	1	
05615400300220230053900	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER	MAURICIO ALEXANDER CORREA QUINTERO	Auto que resuelve avoca conocimiento	13/07/2023	1	
05615400300220230054100	Ejecutivo Singular	FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA	SANTIAGO ARENAS GIRALDO	Auto que resuelve avoca conocimiento	13/07/2023	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220230054200	Ejecutivo Singular	NANCY ECHEVERRI ECHEVERRI	VICTOR MANUEL BUSTAMANTE CORREA	Auto que resuelve avoca conocimiento	13/07/2023	1	
05615400300220230054300	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	VIVIAN ZAINETH DIAZ DAVILA	Auto que resuelve avoca conocimiento	13/07/2023	1	
05615400300220230061500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES Y ASOCIADOS JYC SAS	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	13/07/2023		
05615400300220230061800	Ejecutivo Singular	YUNEX SAS	MASORA	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	13/07/2023		
05615400300220230061900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	ANA CECILIA BETANCUR JIMENEZ	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	13/07/2023		
05615400300220230062000	Ejecutivo Singular	URBANIZACION TORRES DEL CAMPO P.H.	YUDY EUGENIA GALLEGO IBARRA	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	13/07/2023		
05615400300220230062100	Ejecutivo Singular	LUIS FERNANDO RAMIREZ AGUDELO	MIGUEL ANGEL VALENCIA VALENCIA	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	13/07/2023		
05615400300220230062200	Ejecutivo Singular	COOTRASENA	FABIAN ANDRES CAÑAS HERNANDEZ	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	13/07/2023		
05615400300220230062400	Verbal Sumario	AZZETAS S.A.S	NATALIA MENDOZA FORONDA	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	13/07/2023		
05615400300220230062600	Verbal	BLANCA INES ROLDAN ZAPATA	NELSON ALBERTO USUGA	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	13/07/2023		
05615400300220230062700	Verbal	SOR MARIA ARANGO ALVAREZ	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	13/07/2023		
05615400300220230062800	Otros Asuntos	RCI COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	LUIS JAVIER RAMIREZ GIRALDO	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	13/07/2023		
05615400300220230062900	Ejecutivo Singular	AECSA	JUAN CAMILO GALEANO ARIAS	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	13/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14/07/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ERICA CRISTINA QUINTERO ARISTIZABAL
SECRETARIO (A)



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00038 00

DEMANDANTE: PARQUE COMERCIAL JARDINES LLANOGRANDE

DEMANDADO: DANIEL ALAJANDRO GRNADA GONZALEZ Y OTROS

ASUNTO: (S) No. 236 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af433f6393a0b4bec4d57c5da25d0bbee24ba2171ec74d2b17bcf93a6f61699e**

Documento generado en 13/07/2023 10:57:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-0005400

DEMANDANTE: ALICIA MARIA HENAO ACEVEDO

DEMANDADO: CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S.

ASUNTO: (S) No. 237 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7527014c3fa324e5db80b801b3de4f6f20c27eab8c99975ad0bc0d8637d355f9**

Documento generado en 13/07/2023 10:57:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-0013100

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: CARLOS MARIO GOMEZ LOPEZ

ASUNTO: (S) No. 238 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff4d07c424775c8a4efef857b61dd5a5e4c2667710861a2e8a13f07af8bca5d8**

Documento generado en 13/07/2023 10:58:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00134-00

DEMANDANTE: MARTHA LUZ JARAMILLO CARDONA

DEMANDADO: ANA JOSEFA ALZATE GARCIA

ASUNTO: (S) No. 239 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb0f4e7da5e3a28c94d543cd4d589091084e6068dce20b393ba5670e8d998c37**

Documento generado en 13/07/2023 12:20:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00138-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA

DEMANDADO: RAFAEL ANTONIO TORRES HERRERA Y OTRO

ASUNTO: (S) No. 240 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0f19ffeaafe9c153af6c00fc9f65f2356739ccb7651b1aad26a2e9eb98b862d**

Documento generado en 13/07/2023 12:20:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00470-00

DEMANDANTE: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

DEMANDADO: SANDRA YOLIMA GARCIA RAMIREZ Y OTROS

ASUNTO: (S) No. 241 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e311f2ef5769bc3433d9b49fd18f74eca99bdf6b3206cca5742969789d5073a2**

Documento generado en 13/07/2023 12:20:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00474-00

DEMANDANTE: LABORATORIOS DELTA S.A.S..

DEMANDADO: DF FARMACEUTICAS S.A.S. Y OTRA

ASUNTO: (S) No. 242 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f902f221ef58f79d19cde6f79ce91c73224e9ffc79c0256cc454e687f0c58d1**

Documento generado en 13/07/2023 12:21:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00631-00

DEMANDANTE: LONGITUD INMOBILIARIA S.A.S.

DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER AGUDELO

ASUNTO: (S) No. 243 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b320b74e414cba860c10ccbde461cd82314f469f38a41c6435a0f616a39c5ec**

Documento generado en 13/07/2023 12:21:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

doce (12) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00513 00

DEMANDANTES: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: LIDA ANDREA GOMEZ GAÑAN.

ASUNTO: (S) No. 211 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2de95fb3e2e7bf2fca4c6d2267ff8efda26e45edf4157c7dee5ca3453441225c**

Documento generado en 13/07/2023 09:05:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2020-00518 00

DEMANDANTES: CONDOMINIO SAINT REGIS ALAMEDA P.H.

DEMANDADO: SILVIA MONTOYA ROJAS.

ASUNTO: (S) No. 212 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2e6f21a0f668f735a5b550210b53559c49829a0815940c9b7070969aca43f04**

Documento generado en 13/07/2023 09:06:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2020- 00535-00

DEMANDANTE: EL AMIGO LEAL AGOPECUARIA

DEMANDADO: JESUS ARNULFO ZAPATA

ASUNTO: (S) No. 213 devuelve expediente

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Frente a los requisitos de los procesos que deben ser remitidos a este despacho, señala el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura “*Se exceptúa de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del CPC y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.*” (negrilla fuera de texto)

De igual forma, se dispone como uno de los criterios de remisión, según el literal b) del citado precepto “*Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos*”. (negrilla fuera de texto)

El proceso de la referencia es de carácter ejecutivo, en el que ya se encuentran notificado el único demandado existente en el proceso, donde incluso solicito amparo de pobreza que hasta la fecha no le ha sido resuelto, tal y como se observa en el dato adjunto 0010; razón por la cual se ordena la devolución del mismo al Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro; toda vez que no se cumple con los requisitos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura para ser asumido el conocimiento por este despacho.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96d033a8490fe7e9aafde212c32a1cf0acdb78081bd2deb76771eacd3cbc3c32**

Documento generado en 13/07/2023 08:57:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2020-00544 00

DEMANDANTES: ARRENDAMIENTO RIONEGOMEZ LIMITADA.

DEMANDADO: MANUEL FRANCISCO CANTERO CORONADO Y OTRO

ASUNTO: (S) No. 214 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43744f8918a10b8ec0197c9917d55fad93a36fbe385a2286e3570e085a8afa14**

Documento generado en 13/07/2023 08:57:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2020-00552-00

DEMANDANTES: ANDRES FELIPE LONDOÑO DE LOS RIOS.

DEMANDADO: LUIS SANTIAGO LONDOÑO MEJIA

ASUNTO: (S) No. 215 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30e3f7b00543cfb4a87ecd9b390a9a104cc189604d97584133dd3cee67c6e663**

Documento generado en 13/07/2023 08:58:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2020-00573-00

DEMANDANTE: EL AMIGO LEAL AGROPECUARIA S.A.S

DEMANDADO: JHON JAIRO PALACIO RESTREPO

ASUNTO: (S) No. 220 devuelve expediente

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Frente a los requisitos de los procesos que deben ser remitidos a este despacho, señala el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura *“Se exceptúa de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del CPC y **los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.**”* (negrilla fuera de texto)

De igual forma, se dispone como uno de los criterios de remisión, según el literal b) del citado precepto *“Demandas admitidas **en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.**”* (negrilla fuera de texto)

Señala en el litera c del mencionando acuerdo: *“Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad agosto de 2021”*

En cumplimiento al acuerdo emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia emitió el Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023 en el que la parte motiva del mismo señala: *“Los despachos judiciales antes referenciados deberán remitir la cantidad de proceso en las condiciones señaladas en la parte considerativa de este acto administrativo, **teniendo en cuenta la fecha de fijación de audiencia más lejana o aquellos en los que no se haya fijado fecha,** con especial y único propósito de evitar dilaciones en la prestación del servicio (...)”* y en la parte resolutive artículo primero dispuso el

número de procesos que debían ser remitidos por los Juzgados Primero y Segundo Civiles Municipales, señalándose en el parágrafo 3, de dicho artículo lo siguiente:

“Parágrafo 3: El Juzgado Tercero Civil Municipal de Rionegro, deberá verificar que las fechas para la realización de la audiencia inicial, en ningún caso se fijara después de las fechas que tenían establecidas los juzgados de origen.”

El proceso de la referencia es de carácter verbal, en el que la audiencia única fue fijada para el próximo 10 de Agosto de 2023 a las 9:30 am, sin que le sea posible a este despacho fijar fecha de audiencia anterior a la ya señalada por el remitente, toda vez que actualmente está en la revisión de expedientes que fueron remitidos para el conocimiento, y debe rendir informe al Consejo Seccional de la Judicatura, lo que generaría dilación en el proceso; razón por la cual se ordena la devolución al Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro, para que sea este quien continúe con el trámite de proceso.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fba1461ecc08a6c96dc55ae850be51b4e08bab25cf9eab106132a48f2d7620ac**

Documento generado en 13/07/2023 08:59:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2020-00584-00

DEMANDANTE: EL AMIGO LEAL AGOPECUARIO S.A.S

DEMANDADO: DIEGO ALEJANDRO ARANGO HOYOS

ASUNTO: (S) No. 215 devuelve expediente

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Frente a los requisitos de los procesos que deben ser remitidos a este despacho, señala el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura *“Se exceptúa de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del CPC y **los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.**”* (negrilla fuera de texto)

De igual forma, se dispone como uno de los criterios de remisión, según el literal b) del citado precepto *“Demandas admitidas **en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos**”*. (negrilla fuera de texto)

El proceso de la referencia es de carácter ejecutivo, y si bien no se encuentra notificado el demandado, el proceso no está completo pues no se observa el auto que libró mandamiento de pago, que al parecer fue emitido el 26 de noviembre de 2020; razón por la cual se ordena la devolución del mismo al Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro; a fin de que proceda a remitir el expediente en su totalidad.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e07c9dbb0706dd11c0e6b5fd9993dce8a0e974162e9098ab772811973ca036be**

Documento generado en 13/07/2023 08:59:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2020-00593-00

DEMANDANTE: LINED MONTOYA SANCHEZ

DEMANDADO: MARIA EMA CARDONA SANCHEZ

ASUNTO: (S) No. 216 devuelve expediente

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Frente a los requisitos de los procesos que deben ser remitidos a este despacho, señala el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura *“Se exceptúa de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del CPC y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.”* (negrilla fuera de texto)

De igual forma, se dispone como uno de los criterios de remisión, según el literal b) del citado precepto *“Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos”*. (negrilla fuera de texto)

El proceso de la referencia es de carácter verbal, y si bien no se encuentra notificado el demandado, el proceso no se encuentra organizado, no cuenta con índice electrónico y no se observa el auto admisorio del mismo que al parecer fue emitido el 29 de enero de 2021; razón por la cual se ordena la devolución al Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro; toda vez que la falta de organización del expediente y la no inclusión de piezas procesales en el mismo hace imposible asumir el conocimiento de éste.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbdf06da0280883eef2286c4a410b6beafddb44e6ed212c09c4786be6ced34f1**

Documento generado en 13/07/2023 09:00:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2020-00596 00

DEMANDANTES: ANGELA MARIA PEREZ RIVILLAS.

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE NORHELIA DE LAS MERCEDES SALDARRIAGA VASCO Y OTRO

ASUNTO: (S) No. 217 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ba81f9b91abd6e57fec68a716f03be97a5738f03d83f5d32c135610bc7c5a12**

Documento generado en 13/07/2023 09:01:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2020-00597-00

DEMANDANTE: FUNDACION JUAN MANUEL RAMIREZ RIOS

DEMANDADO: IVAN DARIO OCAMPO TAMAYO

ASUNTO: (S) No. 218 devuelve expediente

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Frente a los requisitos de los procesos que deben ser remitidos a este despacho, señala el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura *“Se exceptúa de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del CPC y **los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.**”* (negrilla fuera de texto)

De igual forma, se dispone como uno de los criterios de remisión, según el literal b) del citado precepto *“Demandas admitidas **en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.**”* (negrilla fuera de texto)

Señala en el litera c del mencionando acuerdo: *“Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad agosto de 2021”*

En cumplimiento al acuerdo emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia emitió el Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023 en el que la parte motiva del mismo señala: *“Los despachos judiciales antes referenciados deberán remitir la cantidad de proceso en las condiciones señalas en la parte considerativa de este acto administrativo, **teniendo en cuenta la fecha de fijación de audiencia más lejana o aquellos en los que no se haya fijado fecha,** con especial y único propósito de evitar dilaciones en la prestación del servicio (...)”* y en la parte resolutive artículo primero dispuso el

número de procesos que debían ser remitidos por los Juzgados Primero y Segundo Civiles Municipales, señalándose en el parágrafo 3, de dicho artículo lo siguiente:

“Parágrafo 3: El Juzgado Tercero Civil Municipal de Rionegro, deberá verificar que las fechas para la realización de la audiencia inicial, en ningún caso se fijara después de las fechas que tenían establecidas los juzgados de origen.”

El proceso de la referencia es de carácter verbal, en el que la audiencia única fue fijada para el próximo 27 de Julio de 2023 a las 9:00 am, por lo que este despacho solo contaría con el termino de 15 días para realizar la revisión y análisis del mismo, sin que le sea posible fijar fecha de audiencia anterior a la ya señalada por el remitente, toda vez que actualmente está en la revisión de expedientes que fueron remitidos para el conocimiento, lo que generaría dilación en el proceso; razón por la cual se ordena la devolución al Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro, para que sea este quien continúe con el trámite de proceso.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d0942cc8082bd8ecbe5cda645f4f6e4066ed790eac39c25b96cfe8df928655e**

Documento generado en 13/07/2023 09:02:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2020-00623 00

DEMANDANTES: LUIS EDUARDO GARCIA

DEMANDADO: ANA CELIA GARCIA FRANCO

ASUNTO: (S) No. 219 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0815ae9909d1ff09504104fa14646b288232b5c192b9f46a3d27bbaccd546f16**

Documento generado en 13/07/2023 09:03:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2020-00664 00

DEMANDANTE: LUIS CARLOS TABARES ECHEVERRI

DEMANDADO: OSCAR HUMBERTO TABARES RENDON Y OTRA

ASUNTO: (S) No. 220 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0600524a84ab3ec8719c8fb3e0d36f0052b597f189d7af27ed0d5d2e1304cc89**

Documento generado en 13/07/2023 09:04:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2020-00709-00

DEMANDANTES: FABIOLA DEL SOCORRO LONDOÑO TOBON Y OTROS.

DEMANDADO: MARIA GEROGINA HINCAPIE SALAZAR

ASUNTO: (S) No. 231 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7104477c5d319af2293c41752357acebaf28d4a8ecf34eabce67421d562f9cb1**

Documento generado en 13/07/2023 10:53:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021- 00100-00

DEMANDANTE: DIEGO MAURICIO CEBALLOS OTALVARO

DEMANDADO: GRUPO LAR SERVICIOS COLOMBIA S.A.S. Y OTRO

ASUNTO: (S) No. 232 devuelve expediente

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Frente a los requisitos de los procesos que deben ser remitidos a este despacho, señala el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura *“Se exceptúa de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del CPC y **los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.**”* (negrilla fuera de texto)

De igual forma, se dispone como uno de los criterios de remisión, según el literal b) del citado precepto *“Demandas admitidas **en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos**”*. (negrilla fuera de texto)

El proceso de la referencia es de carácter ejecutivo, en el que ya se encuentran notificados los dos demandados, aclarando además que el escrito de demanda que reposa en el expediente no corresponde al proceso; razón por la cual se ordena la devolución del mismo al Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro; toda vez que no se cumple con los requisitos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura para ser asumido el conocimiento por este despacho.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **019b4364b6bd84072b1df7d4418019f74aca5def5d4ef7078017aa926819e1ba**

Documento generado en 13/07/2023 10:55:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00019 00

DEMANDANTE: JOHN JOSE BEDOYA YEPES

DEMANDADO: PAOLA ANDREA GONZALEZ MURILLO

ASUNTO: (S) No. 233 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99cc48cb586e5b5db676d8264fec4e6bad6259c22aaae00337532a9faa86864c**

Documento generado en 13/07/2023 10:55:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00023 00

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: JORGE ELEAZAR AGUDELO NOREÑA Y OTRO

ASUNTO: (S) No. 234 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1867308b33f7e2fd37b4648ecd4a1435bff9a46a20c049dc1b4deaf822a3b212**

Documento generado en 13/07/2023 10:56:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00026 00

DEMANDANTE: GRETTEY PATRICIA ECHEVERRY CARVAJAL

DEMANDADO: AMADENO BONANAD CASTELLO

ASUNTO: (S) No. 235 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c0f68f5d78714ca4cecece93be088fffc6a262375fcf4b7240502f895af9a2a**

Documento generado en 13/07/2023 10:56:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00455-00

DEMANDANTE: JORGE MARIO JURADO MIRA y OTRO

DEMANDADO: OVIDIA MIRA GUARIN

ASUNTO: (S) No. 202 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81c82a8878f1ef1c67a796ab0d6b086d730b6324c69a80ded5081316bd0221e8**

Documento generado en 13/07/2023 10:23:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00456-00

DEMANDANTE: MAXIBIENES S.A.S.

DEMANDADO: MARIA LUCIA CARDENAS PEDROZA y OTRO

ASUNTO: (S) No. 203 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28c04cf93a17ce4cd84f203e556d394ad067b18a6de2a266fa8bdc7e3a70b5bb**

Documento generado en 13/07/2023 10:24:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00460-00

DEMANDANTE: JHON MARIO RENDON HENAO

DEMANDADO: LUZ ANDREA CARDENAS REYES y OTRO

ASUNTO: (S) No. 204 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d815f43f7f03417fcd5852683300254cc417d59ffffb74cbbadf990e7292a02**

Documento generado en 13/07/2023 10:24:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00461-00

DEMANDANTE: JONATHAN ALEXANDER VALENCIA OSSA

DEMANDADO: GILDARDO ANTONIO CORREA OSORIO y OTRO

ASUNTO: (S) No. 205 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72ddee6fe95b96cebcbff6b2e0510d55d51bde3216936f7330be222629270dfa**

Documento generado en 13/07/2023 10:25:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00665-00

DEMANDANTE: JOSE HERNAN LOPERA NARANJO

DEMANDADO: DIAMANTE COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.

ASUNTO: (S) No. 244 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fa6ed0e804a87aade7793cd630faa7041d5b2cecd1e29eb6bf91262cd19729**

Documento generado en 13/07/2023 12:22:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00684-00

DEMANDANTE: MARIA CECILIA GARCIA JURADO.

DEMANDADO: DIANA MARCELA ALVAREZ ALZATE

ASUNTO: (S) No. 245 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3f4d5ca2d42d424c9f2ed53c254cc4d843d695272289b46b88f4fd0590b6e92**

Documento generado en 13/07/2023 12:22:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00730-00

DEMANDANTE: LUZ DALILE JARAMILLO AREIZA

DEMANDADO: GREGORIO AYALA

ASUNTO: (S) No. 246 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dee82528de9b6764cb0bed5ecd09cd0fdf7cc8ccfebb6447fdbb03771fc82a0**

Documento generado en 13/07/2023 12:23:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00902-00

DEMANDANTE: GLORIA PATRICIA FERNANDEZ MORALES

DEMANDADO: BEATRIZ MARGARITA PINO SUAREZ

ASUNTO: (S) No. 248 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ed195e5574391f803764299942ab9bd8c4a5aa21fc28554e472a7250226bd75**

Documento generado en 13/07/2023 12:24:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00954-00

DEMANDANTE: ENPROSPECCION S.A.S.

DEMANDADO: SERGIO ENRIQUE CORREA TORRES

ASUNTO: (S) No. 247 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22d8ffb6bdca75c87bbb056543e8616715ee641cf65cb8228d4badec88ba53cc**

Documento generado en 13/07/2023 12:25:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00005-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: CADAVIDRIOS Y OTROS

ASUNTO: (S) No. 249 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e80f2efbd1c46ffd505574eaa1e01d7ee546115b2b85b4782cca3d9f9bc7f49b**

Documento generado en 13/07/2023 12:25:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00014-00

DEMANDANTE: ALIANZA MULTIACTIVA DE SERVICIOS- SERVIALIANZA

DEMANDADO: GABRIEL JAIME CARDONA CARDONA

ASUNTO: (S) No. 250 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b576b20bf1ec01a8e1f59e3292500cd49b6b3cca7d60450503af0d83bf849aec**

Documento generado en 13/07/2023 12:26:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00033-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA BELEN

DEMANDADO: MARIO FERNANDO GARCIA VERGARA Y OTRA

ASUNTO: (S) No. 251 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19c402781091def94eee525552c48b97f2a7e4c822d7926624cc00c88f4e499c**

Documento generado en 13/07/2023 12:27:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00065-00

DEMANDANTE: JHON JAIRO DUQUE GALLEGO

DEMANDADO: MARIA ELENA GUZMAN ALVAREZ Y OTRA

ASUNTO: (S) No. 252 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **584abf1bf6f7067c29612f92706cf3db6b05df9813ca40436f33219e81119dfc**

Documento generado en 13/07/2023 12:27:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00075-00

DEMANDANTES: AECSA S.A.

DEMANDADO: JUAN JORGE SIERRA DUQUE

ASUNTO: (S) No. 268 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cb6e3f397c5b386d89e61a1e9aecb5bc9670a57227ded68b7cb7602bb1e0454**

Documento generado en 13/07/2023 12:00:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00097-00

DEMANDANTES: BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO: BRAYAN JULIAN RAMIREZ MONSALVE

ASUNTO: (S) No. 269 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfcbd4cc69053e5c376a5821e192a8b2262457025f951bd15f793e9ab03381a4**

Documento generado en 13/07/2023 11:59:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00101-00

DEMANDANTE: EL AMIGO LEAL AGOPECUARIO S.A.S

DEMANDADO: DIEGO ALEJANDRO ARANGO HOYOS

ASUNTO: (S) No. 270 devuelve expediente

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Frente a los requisitos de los procesos que deben ser remitidos a este despacho, señala el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura *“Se exceptúa de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del CPC y **los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.**”* (negrilla fuera de texto)

De igual forma, se dispone como uno de los criterios de remisión, según el literal b) del citado precepto *“Demandas admitidas **en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.**”* (negrilla fuera de texto)

El proceso de la referencia es de carácter verbal, y si bien no se encuentra notificado el demandado, el proceso no está completo pues no se observa el auto que admitió la demanda, que al parecer fue emitido el 25 de julio de 2022; razón por la cual se ordena la devolución del mismo al Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro; a fin de que proceda a remitir el expediente en su totalidad.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f12ecb75a3d9c995f762439e8ca25b872ba679a3d8c99585355bd1d2f1fd7c2**

Documento generado en 13/07/2023 11:58:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00108-00

DEMANDANTES: AECSA S.A.

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO CARMONA

ASUNTO: (S) No. 271 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6186a3097860e2ac5654c84da9c0b275fc4fb23c3d8b3593e7b46fdf73d8bba0**

Documento generado en 13/07/2023 11:57:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00115-00

DEMANDANTES: COMFENALCO

DEMANDADO: EDGAR GERMAN RENDON PÉREZ

ASUNTO: (S) No. 272 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **011c0282dcbbab01f5dfacd0b1083e86fe63d12e8d87a64e1e16a9fe39a2f78e**

Documento generado en 13/07/2023 11:57:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00117-00

DEMANDANTES: COTRAFA

DEMANDADO: CRISTIAN DAVID PACHECHO Y OTRO

ASUNTO: (S) No. 273 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6619ddb516b1a4da7a342bdf7f17e1e66d85c3b11f403522eb63248966c1da8**

Documento generado en 13/07/2023 11:56:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00146-00

DEMANDANTE: INMOBILIARIA MAYOR

DEMANDADO: WILSON ANTONIO TABARES Y OTRO

ASUNTO: (S) No. 274 devuelve expediente

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Frente a los requisitos de los procesos que deben ser remitidos a este despacho, señala el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura *“Se exceptúa de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del CPC y **los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.**”* (negrilla fuera de texto)

De igual forma, se dispone como uno de los criterios de remisión, según el literal b) del citado precepto *“Demandas admitidas **en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.**”* (negrilla fuera de texto)

El proceso de la referencia es de carácter verbal, y la parte demanda ya se encuentra notificada en su totalidad; razón por la cual se ordena la devolución al Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro por cuanto no se cumplen los presupuestos para la remisión y es ese despacho quien debe continuar conociendo.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5f421308a0da2e07c57d58bd05d3d93aacbee9745c7c02aaec93cb93fe90cb8**

Documento generado en 13/07/2023 11:52:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00297-00

DEMANDANTES: SEBASTIAN ALVAREZ RODAS

DEMANDADO: PABLO NARYAN BOLAÑOS GALLARDO Y OTRO

ASUNTO: (S) No. 275 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bfd70465d614523c0f314e30be6be122b5fd337d7774d288e4612945ee55ee7**

Documento generado en 13/07/2023 11:52:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00317-00

DEMANDANTES: ROLANDO ANTONIO OCHOA GALLEGO

DEMANDADO: STIVEN OSPINA UÑATES

ASUNTO: (S) No. 276 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **218d842508e1f7038cd5a7e510a6b7180d93cd6e20d48fdadd883555c9fd445b**

Documento generado en 13/07/2023 11:51:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00360-00

DEMANDANTES: MARIA ADELFA BUILES MARIN

DEMANDADO: ANDRES FELIPE CARDENAS FRANCO

ASUNTO: (S) No. 277 devuelve expediente

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Frente a los requisitos de los procesos que deben ser remitidos a este despacho, señala el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura *“Se exceptúa de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del CPC y **los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.**”* (negrilla fuera de texto)

De igual forma, se dispone como uno de los criterios de remisión, según el literal b) del citado precepto *“Demandas admitidas **en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.**”* (negrilla fuera de texto)

El proceso de la referencia es de carácter ejecutivo, la demanda fue inadmitida y según el sistema de consulta, el 8 de agosto de 2022 se radico memorial luego de la inadmisión, razón por la cual se ordena la devolución del mismo al Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro; a fin de que proceda a remitir el expediente en su totalidad.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36afb0bcd6b067008cdc5628bf673867111d1d3efa5bb8c790f68775d73f9134**

Documento generado en 13/07/2023 11:51:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00450-00

DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

DEMANDADO: SANTIAGO HACHE CANO OCHOA y OTRO

ASUNTO: (S) No. 223 Devuelve Expediente

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Revisado el proceso de la referencia, se observa que se autorizó el retiro del mismo por auto del 11 de julio de 2023, por lo tanto se ordena la devolución del mismo al Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro; toda vez que no se cumple con los requisitos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura para ser asumido el conocimiento por este despacho.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Mca.

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac68f299325847ff112e796f85fb51e2dd90c30c0a11a57d6cbbcd6160084a62**

Documento generado en 13/07/2023 10:22:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00451-00

DEMANDANTE: MARTA GALDYS GONZALEZ ARIAS

DEMANDADO: MIGUEL ALEXANDER VALENCIA RAMIREZ

ASUNTO: (S) No. 201 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eb1ded6fec885746aada1c5f0ee0e79d9e2184124d9b742e53915b1fdb945fd**

Documento generado en 13/07/2023 10:22:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00527-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y
CREDITO - COOPHUMANA

DEMANDADO: CARLOS MARIO LOPERA ARBOLEDA

ASUNTO: (S) No. 259 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez

Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fc9d607d0c1b44dd02187fcf6e3d7683b15919d8fd9138fe1fef45db99c2f5**

Documento generado en 13/07/2023 12:06:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00528-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: KEVIN HERRERA SALAZR

ASUNTO: (S) No. 260 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7ac278aa057a5c00543a63d9967309f68b7959a2ae0b1303fd6f8c080d99186**

Documento generado en 13/07/2023 12:07:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00530-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: FUNDALCO ZONA FRANCA S.A.S.

ASUNTO: (S) No. 261 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa95e63c19e85741c9c171499b82d91e0cbc6c13dc1596ffcfe7600e9c78c668**

Documento generado en 13/07/2023 12:08:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00531-00

DEMANDANTE: ELEMENTO EMPRESARIAL S.A.S.

DEMANDADO: CI MORGAN INVESTMENT GROUP AMERICA LLC SUCURSAL
COLOMBIA EN LIQUIDACION

ASUNTO: (S) No. 262 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez

Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c18f9f44e9dfba234d31fb7c633aaec221595ac1bb2a1799dfeef32d5d3b6a1**

Documento generado en 13/07/2023 12:08:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00535-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA

DEMANDADO: LIGIA MORALES ESCOBAR

ASUNTO: (S) No. 263 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b9b64b098ac8e97d295e61ed3edb27def4bb72f5ad474b28854eb67980c07ef**

Documento generado en 13/07/2023 12:09:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00536-00

DEMANDANTE: LUZ AMPARO MONTOYA

DEMANDADO: FAST COLOMBIA S.A.S. y OTRO

ASUNTO: (S) No. 264 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ee916b8db8992c9265958e1d2d1974fa7c00fd838f3d61f793b2bb8b3ef2ce7**

Documento generado en 13/07/2023 12:10:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00537-00

DEMANDANTE: GERENCIAR Y SERVIR S.A.S

DEMANDADO: JOSE LUIS ELIAS PACHECO

ASUNTO: (S) No. 265 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cdc433616381b049337bfdddc557178a722f827d60e85c2c27b8615702cb1c**

Documento generado en 13/07/2023 12:11:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00539-00

DEMANDANTE: SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER S.A.S.

DEMANDADO: CORNELIO MAURICIO ALEXANDER CORREA QUINTERO y
OTRO

ASUNTO: (S) No. 266 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez

Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **344d718c03e0ce1da41e018635d651f88e9df41583ef26893524b2d830d7187c**

Documento generado en 13/07/2023 12:11:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00541-00

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A. BIC

DEMANDADO: SANTIAGO ARENAS GIRALDO

ASUNTO: (S) No. 267 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11fc2428484f69b8e6a772a47ec3350570fd2bfe34fd92db7abaa367c69b3678**

Documento generado en 13/07/2023 12:12:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00542-00

DEMANDANTE: NANCY ECHEVERRI ECHEVERRI

DEMANDADO: VICTOR MANUEL BUSTAMANTE

ASUNTO: (S) No. 279 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **797f8505fcd5b4c771c35ed20e308e8d9afb115d9e0ab1ff202e40ee7c402b14**

Documento generado en 13/07/2023 12:13:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00464-00

DEMANDANTE: INVERSIONES LA PLACITA S.A.S.

DEMANDADO: NADER KAMAL ECHTA y OTRO

ASUNTO: (S) No. 207Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a81ce7caf03fb3555242efc76e9462fa8d4ecc6ef21f428d27473fd9158e527**

Documento generado en 13/07/2023 10:26:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00466-00

DEMANDANTE: GYG IMPERMEABILIZACION S.A.S.

DEMANDADO: ARQ MOTION S.A.S.

ASUNTO: (S) No. 206 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7e040aa011338b43d86b90d01a4cc0cff9233574a69bf3525f68b125b8b209c**

Documento generado en 13/07/2023 10:35:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00470-00

DEMANDANTE: LUIS MIGUEL PELAEZ GAVIRIA

DEMANDADO: MARTHA ELENA RUIZ DE CAMPOS

ASUNTO: (S) No. 208 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5295b3159884f3e30a990448b372b1ae2ebc699076465fc73c11916f3f3b698e**

Documento generado en 13/07/2023 10:35:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00476-00

SOLICITANTE: FERNEL ANTONIO VASQUEZ AGUIRRE

INTERROGADO: GABRIELA AMPARO RUIZ VALENCIA

ASUNTO: (S) No. 209 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4a8656d6bb4094998971034ece78031a6b5b39d2fc481ad5de2b7f4a4107d03**

Documento generado en 13/07/2023 10:36:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00480-00

SOLICITANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

INTERROGADO: MARTHA ELENA RUIZ DE CAMPOS

ASUNTO: (S) No. 210 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99babe2abeadc60ab58b09b7ee17e95aabab058d8276e573005852c911172045**

Documento generado en 13/07/2023 10:37:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00482-00

DEMANDANTE: BLANCA NELLY CARDONA MARIN y OTROS

DEMANDADO: ELKIN DE JESUS GOMEZ GIRALDO

ASUNTO: (S) No. 221 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50680fb495b4e5cb7ee75d37fa470be3acf55d7160cf54d8b33ba28b6d0470b6**

Documento generado en 13/07/2023 10:37:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00489-00

DEMANDANTE: MARTHA CECILIA GUTIERREZ CASTAÑO y OTRO

DEMANDADO: REINEIRO DE JESUS MARIN ESCOBAR

ASUNTO: (S) No. 222 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00f58cfab56033949929ff66705c8229359ed4b52c11cb2a454a1d016a5d562c**

Documento generado en 13/07/2023 10:38:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00492-00

DEMANDANTE: ACRECER S.A.S.

DEMANDADO: WILTER EDISON ROJAS BERNAL

ASUNTO: (S) No. 224 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c7999f23fe5299c217ad352860bb8a088ef8041b34b313b42805b48b9770d61**

Documento generado en 13/07/2023 10:39:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00494-00

DEMANDANTE: LUZ MARIA LOPEZ CARDONA

DEMANDADO: SANDRA MILENA LOPEZ OSPINA y OTROS

ASUNTO: (S) No. 225 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ac2bdcdbf505248d8c3a43a57df33ece6dd1ac06320285669c434359e57da1c**

Documento generado en 13/07/2023 10:40:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00497-00

DEMANDANTE: JHON FREDY BARRERA ARBOLEDA

DEMANDADO: KATERINE MENDOZA VASQUEZ y OTRO

ASUNTO: (S) No. 226 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b56c80cebc536ebe9c696a6b72a1268b14a1590cf688516b5d7b9f631946d8d**

Documento generado en 13/07/2023 10:40:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00506 -00

DEMANDANTE: JHON FREDY BARRERA ARBOLEDA

DEMANDADO: KATERINE MENDOZA VASQUEZ y OTRO

ASUNTO: (S) No. 227 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **548d9772165d8eb3dd2112242f5f9c08a00af188bc5a0107e02c1722b214ca81**

Documento generado en 13/07/2023 10:41:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00512-00

DEMANDANTE: WILLIAM ANTONIO AGUDELO MUÑOZ

DEMANDADO: DARIO ECHEVERRI ECHEVERRI y OTRO

ASUNTO: (S) No. 228 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2d0acfede842feb09b87579c471093c1dbc2e6f36fb4f8a33e29d66443d8b76**

Documento generado en 13/07/2023 10:42:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00515-00

DEMANDANTE: DENISE SUSAN ROTH

DEMANDADO: AURORA SEPULVEDA BERRIO

ASUNTO: (S) No. 229 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb202703bde47f9cf9b317db564977dc20fe0bae7c2e694b35ff257de6517d66**

Documento generado en 13/07/2023 12:04:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00517-00

DEMANDANTE: MARIA RUBIELA QUINTERO SOTO

DEMANDADO: GERMAN EVELIO FLOREZ CARDENAS

ASUNTO: (S) No. 230 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e050a2510cc3ef706e2303c2a8a93043fda146cff18805fae7174e056f1d8ebf**

Documento generado en 13/07/2023 12:05:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00524-00

DEMANDANTE: ANA MARIA OTALARO ALARCON

DEMANDADO: SHARELIN JOHANA OTALVARO RIVERA y OTROS

ASUNTO: (S) No. 258 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40c811025ec338204fb125a12c08b82fb152c7f3be7421ee56b43207bc70806**

Documento generado en 13/07/2023 12:06:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS

RADICADO No. 056154003002-2023-00621- 00

DEMANDANTE: LUIS FERNANDO RAMIREZ AGUDELO

DEMANDADO: MIGUEL ANGEL VALENCIA VALENCIA

ASUNTO: (S) No. 194 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8540376bd8c6b55eb28accb7cbef3e823764545860176953b1a83e28a0319319**

Documento generado en 13/07/2023 09:51:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS

RADICADO No. 056154003002-2023-00622- 00

DEMANDANTE: COOTRASENA

DEMANDADO: FABIAN ANDRES CAÑAS HERNANDEZ

ASUNTO: (S) No. 195 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16e3ca6e754ea6aa3d3ab589181ae149e39ecc6e206afc1b46b785ac21facceb**

Documento generado en 13/07/2023 09:52:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS

RADICADO No. 056154003002-2023-00624- 00

DEMANDANTE: AZZETAS S.A.S

DEMANDADO: NATALIA MENDOZA FORONDA

ASUNTO: (S) No. 196 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4eaffd4c345e8e65a08272acdfab7eea7dfedb0e0c878eff0717cc99d09c40d**

Documento generado en 13/07/2023 09:53:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS

RADICADO No. 056154003002-2023-00626- 00

DEMANDANTE: BLANCA INES ROLDAN ZAPATA

DEMANDADO: NELSON ALBERTO USUGA

ASUNTO: (S) No. 197 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c0ffa325a9a3d76837fc7b7167183f438f87c4a5d097802dae23708f2f3b116**

Documento generado en 13/07/2023 09:53:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS

RADICADO No. 056154003002-2023-00627- 00

DEMANDANTE: SOR MARIA ARANGO ÁLVAREZ

DEMANDADO: ANA DE JESÚS SUAREZ VDA. DE ÁRBELAEZ Y OTROS

ASUNTO: (S) No. 198 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72abc6c57760a85e122a431fd6cd370191bd7c77881baee4c5291662f9157fa8**

Documento generado en 13/07/2023 09:54:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS

RADICADO No. 056154003002-2023-00628- 00

DEMANDANTE: RCI COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

DEMANDADO: LUIS JAVIER RAMIREZ GIRALDO

ASUNTO: (S) No. 199 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc27a8154da245aecb1e1330160e54447b53ac2eea992f77d3de9542a708a242**

Documento generado en 13/07/2023 09:54:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS

RADICADO No. 056154003002-2023-00629- 00

DEMANDANTE: AECSA

DEMANDADO: JUAN CAMILO GALEANO ARIAS

ASUNTO: (S) No. 200 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d99ca765b3343167a09b525aac041016237a298d3a7bcc373ee949e5457c6c43**

Documento generado en 13/07/2023 09:55:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00543-00

DEMANDANTE: CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA

DEMANDADO: VIVIAN ZAINETH DEL DIAZ DAVILA

ASUNTO: (S) No. 280 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7644fec574199d87daba521fce568acba20146397a32b85f8cb11ba956ba874b**

Documento generado en 13/07/2023 12:14:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS

RADICADO No. 056154003002-2023-00597- 00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES Y ASOCIADOS JYC SAS

ASUNTO: (S) No. 190 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efac2a6dbcdcf71d5f13b87a9b71b909576b91a82269cd0392f7ce8c7cca167d**

Documento generado en 13/07/2023 09:46:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS

RADICADO No. 056154003002-2023-00618- 00

DEMANDANTE: YUNEX S.A.S

DEMANDADO: ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO

ASUNTO: (S) No. 191 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b173f0a36f4b54459e6631d56e51feff476c62d81531b29fe3960af41f974228**

Documento generado en 13/07/2023 09:47:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS

RADICADO No. 056154003002-2023-00619- 00

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY

DEMANDADO: ANA CECILIA BETANCUR JIMENEZ Y OTROS

ASUNTO: (S) No. 192 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2af63f5c759cd7d9a08dcc71ad941291851ce9902a6999689fe52a5db8c39a5**

Documento generado en 13/07/2023 09:48:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS

RADICADO No. 056154003002-2023-00620- 00

DEMANDANTE: URBANIZACION TORRES DEL CAMPO P.H.

DEMANDADO: YUDY EUGENIA GALLEGO IBARRA Y OTRO

ASUNTO: (S) No. 193 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20087e00a9a282508603ae687ef10d94b9cdb27f5428534c254f3cb0912834d7**

Documento generado en 13/07/2023 09:51:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>